



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020, de aprobación inicial de la modificación del apartado 20, sobre contratos menores, de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 (expediente número G-267/2020).

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante lo anterior, de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, los plazos para presentar los recursos contra actos desfavorables o de gravamen quedan suspendidos, computándose el plazo desde el día siguiente hábil a la fecha de finalización del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiere transcurrido desde la publicación del presente.

Argés, 5 de mayo de 2020.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-1629